



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “LIBERTAD Y
DEMOCRACIA RENOVADORA”
CHUQUISACA
(LIDER)**

La Paz, 30 de noviembre de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
a)	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	4
b)	BALANCE GENERAL.....	6
c)	ESTADOS FINANCIEROS.....	7
d)	INEXISTENCIA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	7
III.	CONCLUSIÓN.....	9
IV.	RECOMENDACIÓN.....	9

INF.FIS.UTF. N° 333/2021

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “LIBERTAD Y DEMOCRACIA RENOVADORA” (LIDER) CHUQUISACA**

FECHA: La Paz, 30 de noviembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 0012/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca.

Antecedentes de la Organización Política

La Ex Corte Departamental Electoral de Chuquisaca actual Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante Resolución N° 050/2009 de fecha 26 de agosto de 2009, dispuso el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana

denominada “Libertad y Democracia Renovadora” con la sigla LIDER, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación del departamento de Chuquisaca, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota con CITE: LIDER 01/2020 de 31 de enero de 2020, con Referencia: “*Presentación POA y Presupuesto 2020*” a la cual adjuntan el resumen de Presupuesto de Gastos 2020 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 31 de enero de 2020, derivados al Tribunal Supremo Electoral el 05 de febrero de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1839/2020 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 06 de febrero de 2020, cumpliendo con lo dispuesto en el

artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota con Cite: LIDER 18/2021 de 01 de febrero de 2021, con Referencia: “*Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020*” a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Estados de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Estados de Evolución del Patrimonio Neto Comparativo al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Fondos al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Acta de aprobación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, derivados al Tribunal Supremo Electoral el 04 de febrero de 2021, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1271/2021 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 05 de febrero de 2021; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, se registra a Freddy Baltazar A. como Delegado y Juan Carlos Mamani Quispe como Contador Público Autorizado de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 al 2020 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2011 al 2019:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2011 – 2012 2013 - 2014	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 005/2017	10/10/2017
2011 – 2012 2013 - 2014	Final	INF.FIS.UTF N° 026/2017	28/12/2017
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 145/2018	27/06/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 230/2018	21/08/2018
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 044/2019	07/03/2019
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 064/2020	10/11/2020

Nota.- Respecto a la **Gestión 2015** la agrupación ciudadana departamental no presento Estados Financieros ante el Tribunal Supremo Electoral, por lo que no se ejecutó la fiscalización correspondiente, aspecto que fue reportado en el informe TSE-INF.UTF N° 029/2018 de 12 de octubre de 2018 emitido por la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la nota de 31 de enero de 2020 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, se estableció que la organización política elaboró el presupuesto para la Gestión 2020 con los siguientes gastos a ejecutarse:

Partida	Descripción	Bs.
2000	Servicios no personales	1.650,00
3000	Materiales y suministros	400,00
4000	Activos reales	400,00
5000	Gastos de representación	2.550,00
Total		5.000,00

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la programación y realización de las actividades del POA ni de la ejecución de los gastos programados por la agrupación ciudadana departamental.

Asimismo, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

“...I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política...”.

Artículo 34° (Presupuesto Anual)

“...I. El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anal (POA) traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

- a) *El presupuesto de ingresos corresponde la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*
- b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo a la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitaciones a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que representen actividad política a nivel nacional o internacional...”.

Lo señalado se presenta porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de los gastos programados, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana departamental.

b) BALANCE GENERAL

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, referida a los importes expresados en el Balance General al 31 de diciembre de 2020, se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja Moneda Nacional (Activo Corriente)	5.000,00	- No se tiene evidencia del origen del saldo expuesto. - Asimismo, no existe un Arqueo de Caja que respalde el saldo expuesto y describa al Responsable de la custodia del efectivo. - No se justificó la razón por la que no se apertura una cuenta bancaria para la administración del efectivo.

c) ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2020, presentado por la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, reporta ingresos y gastos por **Bs0,00** (Bolivianos Cero).

d) INEXISTENCIA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2020, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento contraviene el artículo 87° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 57° (Estados Financieros a presentar)

“...I. Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

- a) *Balance General.*
- b) *Estado de Resultados.*
- c) **Notas a los estados financieros.**
Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:
- d) *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*

- e) *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) *Estado de Flujo de Efectivo.*

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) *Libro Diario.*
- h) *Libro Mayor.*
- i) *Comprobantes de Ingreso.*
- j) *Comprobantes de Gastos.*
- k) *Comprobantes de Diario.*
- l) *Comprobantes de Traspaso.*

II. La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política...”.

- Por tanto, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, que la remisión de la información económica financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que realicen aclaraciones y/o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento a Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Por lo establecido en los incisos b), c) y d); corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca; sin embargo, corresponde sugerir que la agrupación ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus simpatizantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la agrupación ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, también establece en el artículo 22° que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar adelante la difusión de actividad política – programática; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca.

Al respecto, los responsables de la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica), como causales entre otras las siguientes: inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* (Las negrillas son nuestras).

Cabe aclarar que la presentación de información económica de la Gestión 2020 sin movimiento se constituye en la primera gestión reportada a la Unidad Técnica de Fiscalización desde la vigencia de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la agrupación ciudadana departamental ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2020, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la agrupación ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

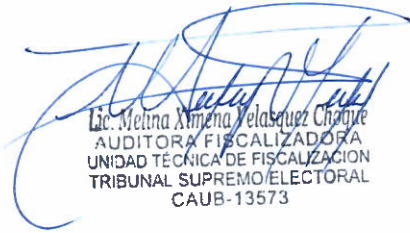
III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, remitió información económica correspondiente a la Gestión 2020, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, ***sin movimiento de recursos y gastos efectivos***; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la agrupación ciudadana departamental deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se ***notifique*** con el presente informe a la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Ximena Velásquez Chacay
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO/ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD LIDER CH